

CONDICIONES GENERALES PARA LA ADHESION AL
PAGO DIRECTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGO

TITULAR	
CBU 1 - Bloque 1	CBU 2 - Bloque 2

Lugar y fecha:
En mi carácter de titular de la cuenta de depósito correspondiente a la Clave Bancaria Uniforme indicada precedentemente, y datos personales que se detallan, solicito mi adhesión al Sistema de PAGO DIRECTO mediante el débito directo por transferencia automática dentro del marco del Sistema Nacional de Pagos de acuerdo con las normas que fije el BCRA, para el abono de la/s factura/s y/o tasas que emita PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT N° 30 - 52750816 - 5
A tal efecto, autorizo a esa empresa/repartición a ordenar los débitos que se detallan a continuación, y al banco receptor
..... a imputarlos en mi citada cuenta en las fechas de vencimiento mensual o en los períodos respectivos, los importes de las cuotas y/o abonos y/o facturas correspondientes a los PAGOS SOLICITADOS en la presente, en tanto éstos resulten aceptados, en un todo de acuerdo con las Condiciones que se describen en la presente y que declaramos conocer y aceptar en su totalidad.

DATOS PERSONALES

DOMICILIO: Calle, N°, piso, dpto.:
Teléfonos: Particular: Laboral: Celular:
Localidad y Provincia: Código Postal:
Fecha de Nacimiento:

C.U.I.T. ☐ C.U.I.L. ☐ C.D.I. ☐

RAMO	RIESGO	TITULARIDAD	IDENTIFICADOR

La presente continuará vigente hasta tanto medie comunicación fehaciente de mi parte para revocarla.

Asimismo me notifico que el sistema se regirá por las siguientes condiciones que declaro conocer y aceptar:

- A) Los importes facturados por la empresa serán debitados de mi Cuenta Bancaria el día del vencimiento de las respectivas facturas o el primer día hábil siguiente, de ser éste feriado o día no laborable en la actividad bancaria, de acuerdo con las normas que a tal efecto fije el B.C.R.A.
- B) A tal efecto me comprometo a mantener saldo suficiente en nuestra Cuenta Bancaria a fin de que los débitos puedan ser formalmente efectuados en cada vencimiento, sin inconvenientes.
- C) El Banco se reserva el derecho de rechazar el pago de las facturas por saldo insuficiente en nuestras cuentas bancarias el día del vencimiento, haciéndonos responsables de los importes en concepto de mora y de todo cargo que pudieran facturar las empresas de servicios por falta de pago en término, así como de las demás consecuencias indicadas en las disposiciones vigentes para tal situación. Asimismo, si el Banco procediere al pago de las facturas nos comprometemos a la restitución de los fondos correspondientes, más los intereses, gastos, costos, comisiones y demás accesorios, incluyendo -de corresponder- la actualización monetaria. En caso de Cuentas Corrientes, el Banco podrá si así lo desea pagar las facturas en descubierto, aplicando sobre ese adelanto a tasa de interés fijada para descubierto transitorio.
- D) El Banco podrá dejar de prestar el servicio solicitado por cualquiera de las siguientes circunstancias.
- 1) Por falta de fondos suficientes acreditados en mi cuenta a la fecha que fuera necesario efectuar el/los débito/s de la/s factura/s.
 - 2) Por el cierre de mi cuenta bancaria por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes.
 - 3) Por nuestra propia decisión notificando telefónicamente al Banco Receptor tal decisión.
- E) Será a mi exclusivo cargo y responsabilidad efectuar los reclamos y/o aclaraciones ante esta empresa y/o repartición que estime procedentes con relación a las facturas cuyos importes deben ser debitados en mi cuenta.
- F) MODALIDAD STOP DEBIT: Quedamos expresamente notificados que podemos solicitar telefónicamente al Banco Receptor que no se efectúe un débito determinado, siempre que esta instrucción sea ordenada a más tardar con 48 horas hábiles de anticipación a la fecha del efectivo vencimiento de la factura. Será de nuestra exclusiva responsabilidad regularizar la gestión a través de la Oficina Comercial de la Empresa prestadora del servicio.
- G) Esta solicitud se considerará formalmente presentada a partir del momento en que el Banco Receptor, reciba la misma debidamente completada y firmada y el servicio entrará en vigencia a partir del momento en que recibamos las facturas con una leyenda que indique que la/s mismas serán canceladas mediante débito en la Cuenta Bancaria citadas precedentemente. Hasta ese momento los pagos se realizarán como los efectuados habitualmente.
- H) En el caso que la baja del servicio se efectúe a nuestro pedido, aceptamos que el mismo se haga efectiva a partir de la facturación que no incluya la leyenda mencionada en el punto anterior.
- I) Queda expresamente establecido que la aprobación de la presente solicitud está supeditada a su formal aceptación por parte del Banco Receptor.
- J) MODALIDAD REVERSION: Queda convenido que hasta treinta días corridos posteriores a la fecha del débito en cuenta bancaria de los importes facturados por las empresas, podremos requerir al Banco que revierta dichos débitos sujeto a las siguientes condiciones: **1)** El requerimiento podrá ser formulado telefónicamente regularizando la gestión mediante nota expresa al Banco dentro del plazo mencionado. **2)** El Banco comunicará nuestro reclamo a la empresa cuyas facturas se debitaron en mi cuenta, solicitando el reintegro de los fondos correspondientes. **3)** Si el importe no supera el límite que en su momento pueda establecer el BCRA o la autoridad de aplicación correspondiente, el mismo será revertido dentro de las 72 horas hábiles bancarias siguientes a la fecha en que el Banco haya recibido la instrucción por mi parte. Si el importe supera el límite impuesto por el BCRA o la autoridad de aplicación correspondiente, el mismo será revertido dentro de las 72 horas hábiles bancarias siguientes a la fecha en que el BANCO haya recibido la instrucción por mi parte, siempre y cuando las empresas originantes del débito no se opongan a su reversión. En ambas circunstancias sin corresponder responsabilidad de ninguna índole para el Banco por las consecuencias que se hubieran derivado del débito cuestionado o las que se deriven de su reversión. En caso de no ser autorizados los reintegros por parte de la empresa, los débitos cuestionados no serán revertidos, sin ello implicar responsabilidad alguna para el Banco, debiendo dilucidar las controversias directamente los suscriptos con las empresas involucradas.

P.S. N° 140/063 - 75.000 - IX/001

..... FIRMA DEL TITULAR	 FIRMA DEL TITULAR
..... ACLARACION DE FIRMA	 ACLARACION DE FIRMA
..... TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	 TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

NOTA: TRATANDOSE DE SOCIEDADES O MAS DE UN OBLIGADO, SE INTERPRETARAN LOS COMPROMISOS EN PLURAL.